

NOTA A DESPACHO. Popayán, 17 de septiembre de 2021. En la fecha paso a Señora Juez el presente asunto, informando que dentro del término legal no se recibió corrección alguna en el Correo institucional del Despacho. Provea.

MARY FUERTES C
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**



Popayán, Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 907.

Ref. unión marital de hecho
Rad. 19001-31-10-001- 2021-00270-00

Revisado el asunto que nos ocupa encuentra el Despacho que con Auto No. 864 del 8 de septiembre de 2021, notificado virtualmente por estado electrónico No. 138 del 9 de septiembre del presente año, se declaró inadmisble la demanda de la referencia, y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, sin que lo propio se hiciera, por lo que se rechazará de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

Primero.- Rechazar por no haber corregido la demanda de UNION MARITAL DE HECHO, incoada a través de apoderada judicial por la señora MARIA OLGA ORTEGA MUÑOZ en razón de lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- En firme esta proveído archívese el expediente. Efectúense las anotaciones de rigor, tanto en los libros como en el sistema Siglo XXI.

Tercero.- NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

P/M.F.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9576b375d428b19beba61111c2d44c4439b2ffd6110d06fe094e2419f93f2b0c
Documento generado en 21/09/2021 11:12:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>